



RESOLUCIÓN DE DE DE 2014, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS NUMERO **/2014, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE DE GRUPO OPERATIVO UNIDADES DE CABALLERÍA, EN DISTINTAS PLANTILLAS**

Vacantes puestos de trabajo en la Dirección General de la Policía, en el ámbito del Cuerpo Nacional de Policía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; artículo 20. 1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo primero de la Ley 23/1988, de 28 de julio y de los artículos 3.3, 7 y siguientes del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio, ha dispuesto convocar concurso específico de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I, una vez cumplido el trámite de puesta en conocimiento de la Comisión de Personal del Consejo de Policía, establecido en el párrafo segundo del art. 8.1 del ya citado Reglamento.

El concurso, de acuerdo con el Art.14 y 23.2 de la Constitución Española y el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios, desarrollándose con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN

Los que se relacionan en el ANEXO I de la presente Resolución, más las resultas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de los puestos convocados a funcionarios titulares de un puesto de Jefe Grupo Operativo en Unidades de Caballería.

El presente Concurso Específico de Méritos se publicará en la Orden General del Cuerpo Nacional de Policía.

2.- CONTENIDO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Las funciones de estos puestos de trabajo son las determinadas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el Real Decreto 1484/87, de 4 de diciembre, en lo relativo a funciones, escalas y categorías del Cuerpo Nacional de Policía, y en las demás disposiciones estatutarias en vigor reguladoras de la materia, así como las que se desprenden de la Orden INT/28/2013, de 18 de enero, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía y específicamente las que se señalan en el Anexo I de la presente Resolución.



3.- SISTEMA DE PROVISIÓN

Los puestos de trabajo se proveerán mediante concurso específico de méritos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, en las presentes bases y en las demás disposiciones aplicables.

4.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar todos los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía pertenecientes a la categoría indicada en el puesto de trabajo del Anexo I, excepto los que se encuentren suspensos firmes de funciones o en situación de segunda actividad.

Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, con las excepciones previstas en los artículos 12.2 y 16.2 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

Podrán participar los funcionarios que se encuentren en la situación de servicios especiales y los que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares, si cumplen con el tiempo de mínima permanencia en el último destino obtenido. Los que se encuentren en excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sin perjuicio de la posibilidad de reingresar al servicio activo a través de adscripción provisional, podrán también hacerlo mediante su participación en la presente convocatoria, si han transcurrido dos años en esta situación administrativa.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se formularan en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General, mediante comparecencia de los interesados en la Secretaria de la Unidad Policial en que están destinados, donde, tras su grabación en Sigespól, les será entregado un justificante de su participación.

Los solicitantes, en su comparecencia, de acuerdo con lo dispuesto en la base 1, podrán solicitar puestos de trabajo en todas las Unidades de Caballería, relacionándolos por orden de preferencia, aunque figure 0 en el anexo I. Pasados los quince días del plazo de presentación de instancias, no se aceptarán modificaciones a la solicitud inicial.

Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el cargo público.

6.- ACREDITACIÓN DE MERITOS

Los requisitos y méritos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias en la sede del órgano convocante y mantenerlos durante la tramitación del presente concurso, no siendo necesario su acreditación si constan en su expediente personal.

La División de Personal remitirá a cada uno de los solicitantes la relación de méritos obrantes en su expediente personal.

Si la relación de méritos remitida estuviere incompleta, a juicio del petionario, éste podrá acreditar, por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, aquellos hechos no contenidos en la misma. A tal



efecto, los medios de prueba se remitirán al Servicio de Concursos y Baremación de la División de Personal, vía fax, al número 91.322.78.46 y sólo se tendrán en cuenta los que se presenten hasta el día anterior al de la difusión de la adjudicación del puesto convocado o en su defecto, al de la resolución del concurso.

Por los Jefes de los Órganos Centrales y Periféricos, se impartirán las instrucciones oportunas al objeto de que se facilite a los peticionarios las certificaciones que les sean interesadas, relacionadas con el área de actividad, operativa o de gestión en las que hayan prestado servicio y que puedan ser susceptibles de valoración para el baremo del funcionario (Párrafo 2º, Telex-Circular de 04-10-93 de esta División de Personal sobre certificaciones de puestos de trabajo).

7.- VALORACIÓN DE MERITOS

Los méritos se valorarán por una Comisión de Valoración que estará compuesta por dos representantes de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, uno de la División de Formación y Perfeccionamiento y otro de la División de Personal.

La Comisión de Valoración podrá solicitar la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. Asimismo dicha Comisión, antes de elevar la propuesta definitiva de adjudicación podrá proponer a la División de Personal la difusión previa de la misma a todos los interesados. La División de Personal establecerá un procedimiento adecuado para canalizar y resolver las alegaciones que se efectúen por parte de los funcionarios al contenido de la difusión previa.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y desempeñar puestos de trabajo de nivel igual o superior al de los convocados.

Los méritos se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo

7.1 Generales

Valoración del Grado personal

- Por tener consolidado un grado personal superior al mínimo de la categoría a la que se pertenece, 1,00 punto.

Valoración del desempeño de un puesto de trabajo

- Por estar desempeñando con carácter provisional el puesto de trabajo que se solicita 0.50 puntos por cada semestre completo hasta un máximo de 2,00 puntos.
- Por desempeñar o haber desempeñado puestos de trabajo de Jefe de Grupo Operativo en Unidades de Caballería, 0,50 puntos por cada semestre completo, hasta un máximo de 3 puntos.

Valoración de actividades operativas

- Por cada año completo de servicio prestado en Unidades de Caballería, 0,40 puntos, hasta un máximo de 4,00 puntos.



- Por cada año completo de servicio prestado en Unidades de Seguridad Ciudadana, 0,20 puntos, hasta un máximo de 2,00 puntos.

7.2. Específicos

Cursos de formación y perfeccionamiento

a) Por estar en posesión del curso de la División de Formación y Perfeccionamiento que se relaciona a continuación, 3 puntos.

- Curso de Dirección y Mando de Unidades de Caballería.

b) Por la realización de otros cursos, jornadas, seminarios, etc. relacionados con el puesto de trabajo que se convoca, se otorgarán de 0,10 a 0,50 puntos por cada uno cuando sean impartidos, tutelados o programado por la División de Formación y Perfeccionamiento, en ambos casos hasta un máximo de 2 puntos.

Los cursos ajenos a la División de Formación y Perfeccionamiento deberán estar refrendados por instituciones oficiales nacionales o extranjeras o en su defecto por instituciones de carácter privado debidamente reconocidas.

7.3. Exclusiones

No podrán ser designados para el puesto convocado y por tanto serán excluidos de la selección, aquellos peticionarios que no alcancen una puntuación mínima de 3 puntos entre el total de los méritos antes relacionados.

7.4. Antigüedad

- Se valorará a razón de 0,10 por año de servicio efectivo prestado en el Cuerpo Nacional de Policía, hasta un máximo de 2,00 puntos.

8.- ADJUDICACIONES DE DESTINO

Los puestos de trabajo se adjudicarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación. Los empates en la puntuación final se dirimirán teniendo en cuenta el mejor orden escalafonal.

Durante la tramitación del concurso no se admitirán renunciaciones a la participación en el mismo pasados diez días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública. En este caso, únicamente se admitirán las renunciaciones que tengan entrada en la División de Personal hasta el día anterior a la firma de la Resolución que resuelve la presente convocatoria.

El destino adjudicado definitivamente es irrenunciable salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo por escrito a la División de Personal.



El destino adjudicado se considera de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

9.- COMPROMISO

El funcionario que participe en el presente concurso y resulte adjudicatario del puesto de trabajo convocado careciendo del correspondiente Curso de Dirección y Mando de Unidades de Caballería adquiere el compromiso de realizar y superar el primero que se convoque.

10.- RESOLUCIÓN

El concurso se resolverá dentro del plazo de dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que dan lugar a la apertura del plazo de toma de posesión indicado anteriormente, cuando el funcionario resulte adjudicatario del puesto que venía desempeñando con carácter provisional.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en la Orden General.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

11.- RÉGIMEN ECONÓMICO

De la participación en el presente concurso y de la realización de las pruebas que pudiera conllevar la misma, no se deriva derecho a percibir indemnización económica alguna (Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

12.- NORMA FINAL

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero que la modifica; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26,45 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONCURSO ESPECIFICO DE MERITOS xx /2014 JEFE GRUPO OPERATIVO

ANEXO I

CÓDIGO DEL PUESTO	PUESTOS A CUBRIR	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE LA PLANTILLA Y SEDE DEL PUESTO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	ESCALA Y CATEGORÍA	FUNCIONES	NUM. VACANTE
A1805	1	JEFE GRUPO OPERATIVO CGSC	W15000 MADRID	25	8.528,76 €	Inspector	Planificar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar los servicios operativos de la especialidad. - Dirigir y ejecutar tareas de adiestramiento y prácticas ecuestres con el personal de la unidad. - Dirigir la gestión administrativa, técnica y de apoyo logístico necesario para el desempeño de las funciones de la especialidad. - Desarrollar todas las demás funciones propias de la especialidad que tenga encomendadas.	
A1805	0	JEFE GRUPO OPERATIVO BPSC	A310F MADRID	25	8.528,76 €	Inspector		
A1800	0	JEFE GRUPO OPERATIVO BPSC	D610F SEVILLA	25	7.537,32 €	Inspector		
A1800	0	JEFE GRUPO OPERATIVO BPSC	C410F VALENCIA	25	7.537,32 €	Inspector		